



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, marzo 23 de 2022.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, solicita el embargo de los remanentes que existan dentro del proceso Ejecutivo de Mayor cuantía de BANCOLOMBIA contra LA SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. que se adelanta en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Riohacha Guajira. Radicado bajo el número 44-001-31-03-001-2015-00113-00. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de JULIO NICOLÁS LÓPEZ ROJAS C.C. 84.035.222 contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. NIT. 892.115.096.8

RAD. 44-001-3105-002-2015-00087-00

Auto Interlocutorio

Por ser procedente la anterior solicitud conforme lo dispone el artículo 599 de C. G. de Proceso, se accede a ella.

En consecuencia, Décretese el embargo de los dineros remanentes que existan o que llegaren a existir, dentro del proceso ejecutivo de Mayor cuantía cuyo demandante es BANCOLOMBIA contra LA SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. NIT. 892.115.096.8 Radicado No. 44001310300120150011300 que se adelanta en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira, dineros que deberán ser puestos a disposición de este juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 440012033002 que al respecto posee en el Banco Agrario de esta ciudad. Límitese la medida hasta por la suma de \$62.403.154.00 valor correspondiente al crédito y costas aprobadas.

Así mismo, se ordena remitir las Liquidaciones de Crédito y Costas que fueron debidamente aprobadas- dentro del proceso de la referencia, para que se proceda conforme a lo ordenado en el artículo 465 del C. General del Proceso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.